



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALEXÁNDER MAURICIO GUIZA
DEMANDADO: NATALÍ MARTÍNEZ CONVER
RADICACION: 2017-00301-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de abril de 2018. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada NATALÍ MARTÍNEZ CONVER, pese a que se encuentra notificada por aviso, no presentó escrito de contestación alguno. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 09 del mes de JULIO del año 2018; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede al decreto de los testimonios de los señores LEONARDO ORTEGA JARA y VIVIANA GUIZA BARRIOS.

DECLARACIÓN DE PARTE: se deniega, toda vez que si bien el Código General del Proceso la contempla como un medio de prueba, lo cierto es que no se regula su práctica, entendiéndose que hace referencia al interrogatorio de parte, careciendo de lógica que el abogado interrogue a su cliente, máxime si brindamos aplicación analógica al artículo 184 del CGP, referente a que la declaración la puede solicitar una parte, pero solamente respecto de su contraparte.

INTERROGATORIO DE PARTE: El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALEXÁNDER MAURICIO GUIZA
DEMANDADO: NATALÍ MARTÍNEZ CONVER
RADICACION: 2017-00301-00

OFICIOS

Teniendo en cuenta lo argumentado y solicitado por la apoderada judicial a folio 5, se accede a la segunda solicitud planteada en el acápite de pruebas documentales, por tanto, por Secretaría ofíciase a la Notaría Segunda de Barrancabermeja solicitando la expedición del Registro Civil de nacimiento de la señora NATALI MARTÍNEZ CONVER. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

POR LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P. Así mismo, se cita a los testigos decretados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>28</u> del <u>30 ABR 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaría